

NEUQUÉN, 02 ABR 2002

VISTO:

La **Ordenanza N° 9376** sancionada por el Concejo Deliberante el día 07 de marzo de 2002 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

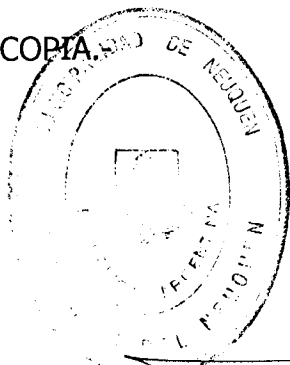
Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 9376** sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 07 de marzo de 2002, por la cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Unidad de Gestión del C.I.P.P.A. (Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios), con fecha 08 de agosto de 2001, que luce como Anexo I y que forma parte de la citada Ordenanza, en los términos del Artículo 67º), Inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.- (Expte. SGC N° 11096-U-01).**-

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-

[Handwritten Signature]
MARIA LUISA BUSTAMANA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén